

**PRÓRROGA No 1 AL ACUERDO DE CORRESPONSABILIDAD SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA DE RENOVACIÓN DEL TERRITORIO Y LA ASOCIACION DE RECICLADORES PUERTA DE ORO BOGOTA E.S.P.**

Entre los suscritos, **MARCELA CASTRO MACÍAS**, mayor de edad y vecina de Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.788.721 de Bogotá, obrando en nombre y representación de la AGENCIA DE RENOVACIÓN DEL TERRITORIO - ART en su condición de Secretaria General, nombrada mediante Resolución No. 002 de 2016 y posesionada mediante Acta No. 001 del 6 de septiembre de 2016, y en ejercicio de las facultades y funciones contenidas en la Resolución No. 0065 del 20 de febrero de 2017, que en adelante se denominará ART o la ENTIDAD, por una parte; y por la otra, **ELFA NELLY VARGAS QUINTERO**, identificada con cedula de ciudadanía No. 52.028.833, actuando en calidad de Representante Legal de la **ASOCIACIÓN DE RECICLADORES PUERTA DE ORO BOGOTA E.S.P.**, identificada con NIT No. 900.296.491-8; en adelante la ASOCIACIÓN RECICLADORA, hemos convenido en suscribir la presente prórroga No.1 al Acuerdo de Corresponsabilidad, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que el día 4 de diciembre de 2017 se suscribió el Acuerdo de corresponsabilidad, cuyo objeto consiste en: *"Suscribir acuerdo de corresponsabilidad para la recolección de residuos sólidos reciclables de carácter no peligroso generados en la ART en su sede principal ubicada en la ciudad de Bogotá D.C., en la carrera 7 No 32-24 Centro Empresarial San Martín Torre Sur pisos 36-37-38-39 y 40".* **2)** Que la cláusula segunda del Acuerdo de Corresponsabilidad prevé que: no genera erogación alguna para ninguna de las partes. **3)** Que la cláusula cuarta establece que el plazo de ejecución del acuerdo será hasta el 6 de junio de 2018. **4)** Que a través de memorando No 20185000034053 del 11 de mayo de 2018 la coordinadora del Grupo Interno de Trabajo de Servicios Administrativos, con base en el formato de solicitud de modificación suscrito por la supervisora del Acuerdo, solicita prórroga al mismo, cuya justificación es la siguiente: *" (...) En dicho acuerdo quedaron estipuladas las condiciones del servicio, las obligaciones de las partes y la vigencia del mismo, el cual se estableció hasta el 6 de junio del año corriente. Teniendo en cuenta que la responsabilidad ambiental asumida por la ART, sobre el programa de aprovechamiento de residuos sólidos como parte del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos, es permanente y prioritaria, se hace necesario darle continuidad a dicho programa, para dar cumplimiento con el postulado constitucional establecido en el artículo 79 de la Constitución Nacional y demás normas ambientales aplicables y vigentes sobre disposición de residuos, para minimizar la contaminación ambiental, y promover el aprovechamiento eficiente de estos residuos que resultan de las labores diarias de las diferentes dependencias de la entidad que requieren un manejo adecuado de reciclaje, contribuyendo con ello a proteger, conservar y fomentar la preservación del medio ambiente/ de igual manera se requiere que la empresa recicladora presente los informes mensuales sobre recolección, pesaje y disposición final, ya que dichos informes mensuales son insumo básico para alimentar la herramienta STORM y de esta forma dar cumplimiento al Programa de Residuos Sólidos del Plan Institucional de gestión Ambiental -PIGA./ Por lo tanto se hace necesario prorrogar el plazo de ejecución establecido en la cláusula cuarta, hasta el 17 de diciembre de 2018, para darle continuidad al objeto del acuerdo.* **5)** Que la presente prórroga No.1 se suscribe de conformidad con la

Carrera 7 No. 32 -24 Centro empresarial San Martín Torre Sur  
(Pisos del 36 al 40)  
PBX: 57 (1) 422 10 30 – Bogotá, Colombia

[www.renovacionterritorio.gov.co](http://www.renovacionterritorio.gov.co)



*me*

**PRÓRROGA No 1 AL ACUERDO DE CORRESPONSABILIDAD SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA DE RENOVACIÓN DEL TERRITORIO Y LA ASOCIACION DE RECICLADORES PUERTA DE ORO BOGOTA E.S.P.**

autonomía de la voluntad de las partes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1.993. **6)** Que quienes suscriben el presente documento se encuentran debidamente facultados para ello y por lo tanto pueden obligarse y comprometerse amplia y suficientemente, todo lo cual se acredita con los documentos que se anexan y hacen parte del presente contrato. **7)** Que tras haber sido cumplidos todos los trámites y requisitos legales que exige la contratación administrativa, es procedente la suscripción de la presente prórroga que se regirá por las cláusulas: **PRIMERA.** - Prorrogar el presente Acuerdo de Corresponsabilidad hasta el 17 de diciembre de 2018. **SEGUNDA. - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Las demás cláusulas del Acuerdo de Corresponsabilidad, cuyo contenido no fue modificado con el presente documento continuarán vigentes para todos los efectos legales y son de obligatorio cumplimiento.

Para constancia de lo anterior, se firma en la ciudad de Bogotá D.C a los **25 MAY 2018**

Por la ART,

Por la ASOCIACIÓN RECICLADORA,




**MARCELA CASTRO MACÍAS**  
Secretaria General



**ELFA NELLY VARGAS QUINTERO**  
Representante Legal

Elaboró: Pamela S.  
Revisó: Driana S.



Carrera 7 No. 32 -24 Centro empresarial San Martín Torre Sur  
(Pisos del 36 al 40)  
PBX: 57 (1) 422 10 30 – Bogotá, Colombia

[www.renovacionterritorio.gov.co](http://www.renovacionterritorio.gov.co)